



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

20 FEB. 2019

S.G.A.



E - 001015

Señora:
ONERYS ILIAS
Representante Legal
CENTRO MATERNO INFANTIL
ESE CEMINSA CORREGIMIENTO LA PEÑA
Calle 5 N° 19 – 27
Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. 00000317

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1726-208

Elaboró: Nini Consuegra charris. abogada
Supervisora: Amira Mejia Barandica

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHSA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 8 de junio del 2018, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, - CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°000797 de 29 de Junio del 2018, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Servicio de Odontología
- Vacunación.
- Consulta externa
- Programas de Promoción y Prevención.
- Citología

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 8:00 am a 12:00 m y 1:00pm a 4:00pm de lunes a viernes, en jornada continua, los días jueves la vacunación se da en horario de 8:00 am a 1:00 pm; maneja un número de 102 a 110 pacientes por día.

La entidad se encuentra funcionando en una casa arrendada ya que al puesto de salud se le están haciendo adecuaciones en su infraestructura física.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Oficio Radicado 007433 del 14 de agostos del 2015	Por medio del cual la ESE Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información. - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal- - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado N° 010236 del 5 de Noviembre del 2915	Por medio del cual la ESE Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información. - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal. - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado N° 001131 del 12 de Febrero del 2016	Por medio del cual la ESE Ceminsa la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información. - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA , DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	- Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Radicado N° 007613 del 27 de Abril del 2016.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información - Informe de gestión externa del primer trimestre del 2016 - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal- - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado N° 12372 del 11 de Agosto del 2016.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información - Informe de gestión externa del segundo trimestre del 2016 - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal- - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado 018052 del 18 de Noviembre del 2016.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA la Siguiente información - Informe de gestión externa del tercer trimestre del 2016. - Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los registros mensuales formatos RH1. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Actas de las capacitaciones del comité de gestión ambiental al personal- - Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado 0000961 del 3 de febrero del 2017.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA el informe de seguimiento del PGIRHS con la Siguiente información. - Copia de los RH1 y RHPS dela sede. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los formatos de capacitación del personal. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Copia de las Actas del COPPASST - Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado 0368 del 11 de agosto del 2017.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA el informe de seguimiento del PGIRHS con la Siguiente información. - Copia de los RH1 y RHPS dela sede. - Copia de los recibos de recolección. - Copia de los formatos de capacitación del personal. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Copia de las Actas del COPPASST - Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final. - Copia de los estudios de las aguas residuales delaño2016 de la sede.
Oficio Radicado 03880 del 24 de Abril del 2018.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA el informe de seguimiento del PGIRHS del segundo semestre del 2017 con la Siguiente información. - Copia de los RH1 y RHPS dela sede.. - Copia de los formatos de capacitación del personal. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Copia de las Actas del COPPASST - Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final.
Oficio Radicado 03879 del 24 de abril del 2018.	Por medio del cual la ESE CeminSA la Peña, del Corregimiento de la Peña Municipio de Sabanalarga- Atlántico, envía a la CRA informe de seguimiento del PGIRHS del cuarto trimestre del 2017 con la Siguiente información. - Copia de los RH1 y RHPS dela sede.. - Copia de los formatos de capacitación del personal. - Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental - Copia de las Actas del COPPASST - Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos. - Indicadores de Gestión Interna y Disposición final..
	Por medio del cual s u nos requerimientos a la ESE Centro Materno infantil CeminSA Corregimiento de la Peña, del Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Japci

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000317

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

Auto N° 184 del 26 de febrero del 2018.

- A. Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos.
- B. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- C. Deberá presentar certificados (actas de incineración), correspondientes al periodo 2017 donde especifiquen el respectivo tratamiento, y/o disposición final que emitan el transportador de desechos residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- D. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos, para posteriormente diligenciar debidamente los formatos RH1 así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos por la Resolución 1164 de 2002; en cuanto a los formatos RHPS deberá solicitarlo a la empresa especializada de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 la Resolución 1164 de 2002.
- E. Deberá suministrar al empresa especializada las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6 numeral 8 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016. Obligaciones del generador.
- F. Cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002, donde especifica " los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 5 días debido a sus características y posible descomposición.
- G. Deberá complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIHRS según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 mayo del 2016, obligaciones de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIHRS.
- H. Deberá presentar cronograma de capacitación correspondiente al segundo semestre de 2017 y continuar enviando información de las actas de capacitación del personal encargado de la gestión, de los residuos generados por la entidad en los últimos 6 meses.
- I. Deberá realizara adecuaciones al área de almacenamiento sentar en cuanto a las acometidas de agua y drenaje para el lavado, contar con elementos que impidan el acceso de roedores y vectores peso y equipo de extinción de incendios, de igual manera deberá estar debidamente señalizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002.
- J. Deberá realizar y soportar el debido tratamiento y/o mantenimiento de la poza séptica y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta función.
- K. Deberá realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, antes que entren al sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
- ✓ Deberá tomarse una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo.
- ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir. (Decreto 0631 /2015).
- ✓ En lo que respeta al caudal se deberá realizar aforo durante horas hábiles que presten sus servicios en el informe de deben presentar los resultados en comparación con la norma ambiental vigente,
- ✓ Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- L. Deberá solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA teniendo en cuenta a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015, Decreto 50 del 16 de enero del 2018.

Japack

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

CUMPLIMIENTO:

Auto N° 184 del 26 de febrero del 2018, Notificado el 5 de abril del 2018	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual s u nos requerimientos a la ESE Centro Materno infantil CeminSA Corregimiento de la Peña, del Municipio de Sabanalarga- Atlántico.	
A. Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la recolección de los residuos.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018,
B. Deberá presentar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
C. Deberá presentar certificados (actas de incineración), correspondientes al periodo 2017 donde especifiquen el respectivo tratamiento, y/o disposición final que emitan el transportador de desechos residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
D. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos, para posteriormente diligenciar debidamente los formatos RH1 así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos por la Resolución 1164 de 2002; en cuanto a los formatos RHPS deberá solicitarlo a la empresa especializada de acuerdo a lo establecido en el anexo 4 la Resolución 1164 de 2002.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
E. Deberá suministrar a la empresa especializada las respectivas hojas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.10.6 numeral 8 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016. Obligaciones del generador.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
F. Cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002, donde especifica "los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 5 días debido a sus características y posible descomposición.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
G. Deberá complementar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS según lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 mayo del 2016, obligaciones de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA.	Acatara la orden una vez se renueven las actividades en el puesto de salud,
H. Deberá presentar cronograma de capacitación correspondiente al segundo semestre de 2017 y continuar enviando información de las actas de capacitación del personal encargado de la gestión, de los residuos generados por la entidad en los últimos 6 meses.	
I. Deberá realizara adecuaciones al área de almacenamiento sentar en cuanto a las acometidas de agua y drenaje para el lavado, contar con elementos que impidan el acceso de roedores y vectores peso y equipo de extinción de incendios, de igual manera deberá estar debidamente señalizado de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018.
J. Deberá realizar y soportar el debido tratamiento y/o mantenimiento de la poza séptica y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta función.	Si Cumplió, oficio radicado N° 4469 del 10 de mayo del 2018
K. Deberá realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas por la entidad, antes que entren al sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes Parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humanan - Atención Medica con y sin Internación) Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.	Se estará realizando en la construcción de la nueva sede.

Justicia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA , DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

✓ Deberá tomarse una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo.	No cumplió.
✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.	
✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas de las actividades de servicios y otras actividades a cumplir.(Decreto 0631 /2015).	No cumplió
✓ En lo que respecta al caudal se deberá realizar aforo durante horas hábiles que presten sus servicios en el informe de deben presentar los resultados en comparación con la norma ambiental vigente,	
✓ Deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.	
L. Deberá solicitar el permiso de vertimientos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA teniendo en cuenta a los requisitos establecidos en los artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 del 2015, Decreto 50 del 16 de enero del 2018.	Cuenta con permiso de vertimientos líquidos, mediante Resolución 000056 del 6 de febrero del 2015.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA el cual debe de ajustarse a lo contemplado en el Decreto 780 de mayo 6 del 2016.

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos Al SA ESP, contrato N° SL0069 del 2011 para la prestación de servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios peligrosos generados con una frecuencia de recolección quincenal; sin embargo; en la visita no se evidencio el contrato y los permisos y/o licencias u autorizaciones ambientales de la empresa especializada.

Los residuos generados en el puesto de salud de la Peña no son pesados este pesaje lo realiza la empresa especializada en el momento de la recolección.

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, no aporó durante la visita de inspección los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002; Sin embargo esta información ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, mediante los Oficio Radicado 03880 del 24 de Abril del 2018 y 03879 del 24 de abril del 2018.

Los formatos RHPS tampoco fueron presentados en la visita anexo 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos adoptado por la Resolución 1164 de 2002.; Sin embargo esta información ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, mediante los Oficio Radicado 03880 del 24 de Abril del 2018 y 03879 del 24 de abril del 2018.

Los residuos ordinarios y comunes son recolectados por la empresa Triple A SA ESP, tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes).

Justo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

El Personal encargado de la recolección de los residuos utiliza los elementos de protección personal (guantes tapa boca delantal zapato cerrado) para realizar esta labor. Esta recolección se realiza diariamente en el área donde se generan los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento, (en la visita de seguimiento se observó que están haciendo un mal manejo del almacenamiento de los residuos hospitalarios peligrosos ya que están siendo dispuestos en un baño) a la espera de la empresa especializada para su disposición final.

Los residuos son embalados y envasados; sin embargo estos no están siendo etiquetados y rotulados, según el tipo de residuo para posteriormente ser entregados a la empresa Transportamos AL SA ESP.

La entidad no entrega al transportador especializado las hojas de seguridad correspondientes, la funcionaria encargada manifiesta no estar realizando esta gestión.

El personal encargado de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios generados en la entidad, se encuentra capacitado para desempeñar labor, según la información presentada a la CRA según

La entidad no presento en el momento de la visita el cronograma y actas de capacitación del personal que labora en la entidad, sin embargo esta información ha sido enviada a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, mediante los oficio radicados 3880 del 24 de Abril del 2018. y Oficio radicado 3879 del 24 de abril del 2018.

*La entidad no cuenta donde está funcionando actualmente, debido a las adecuaciones que de hacen el centro de Salud con un área de almacenamiento Central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y ordinarios, separados según el tipo de residuo, este lugar no reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento: **Anexo Registro fotográfico***

Los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos Odontológicos, los cuales son vertidos a la poza séptica, el último estudio de aguas residuales fue realizado entre el 27 y 29 de Diciembre de 2016 por el laboratorio SERAMBIENTE estos fueron revisados, la empresa SESMIT & S.A realizó el mantenimiento de Poza Séptica en el mes de Diciembre del 2016, sin embargo no se evidencio el contrato con la empresa que realiza el mantenimiento.

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico el servicio de agua se lo suministra la empresa ACOOMPE S.A ESP.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita a la ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña Corregimiento de la Peña del Municipio de Sabanalarga- Atlántico, y revisada la información del expediente N° 1726- 208 se puede concluir:

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña no presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual debe de ajustar a los servicios prestados Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de mayo 6 del 2016

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa la Peña ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados con una frecuencia de recolección mensual; sin embargo no presento contrato ni permisos ambientales de la empresa transportamos AL SA ESP.

Los residuos son embalados y envasados, y no son rotulados y etiquetado, según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016.

Janet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa del Corregimiento de la Peña ha estado enviando a la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA, la información trimestral, semestral de las gestiones del PGIRHS y formatos RH1 y los formatos RHPS.

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña, no aportó los recibos de recolección, sin embargo esta información ha sido enviada trimestralmente y semestralmente a la CRA.

La entidad no está diligenciando las respectivas hojas de seguridad correspondiente a la desactivación de los residuos cortopunzantes antes de ser entregados al servicio especializado en la recolección, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

El área de almacenamiento no cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña presentó los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL S.A E.SP, (con oficio radicados 3880 del 24 de Abril del 2018. y Oficio radicado 3879 del 24 de abril del 2018.) donde demuestra que genera menos de 10 Kgs/mes, razón por la cual está exenta de inscripción al RESPEL; así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto 1076 de 2015 en su (Parágrafo).

La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana siendo un usuario de Impacto Medio Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

Permiso de Emisiones Atmosférica: La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña del Municipio de Sabanalarga no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña del Municipio de Sabanalarga-, cuenta con permiso de vertimientos líquidos, mediante Resolución 000056 del 6 de febrero del 2015.

La entidad realizó mantenimiento de las pozas sépticas, realizado por la empresa SESMIT & S.A con de Diciembre del 2016, información encontrada en el expediente de la entidad, sin embargo el contrato con la misma no se evidenció durante la visita de seguimiento y de igual manera no reposa en el expediente.

Permiso de Concesión de Agua: La ESE Centro Materno Infantil Ceminsa de la Peña No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el Acueducto Comunal

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales

Se anexa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Japcy

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizado en la calle 4 N° 3ª – 85, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILLIAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- b- Deberá presentar ajustes al el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 17 de marzo del 2016.
- c- Deberá presentar certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000317

DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

- d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.
- e- Deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- f- Deberá solicitar a la empresa especializada los formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. Esta información debe de ser enviada a la C.R.A semestralmente.
- g- Deberá de contar con un Plan de Contingencia y Emergencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación, Artículo 2.8.10.6 inciso 4 del Decreto 780 del 2016.
- h- Deberá de dar cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud del Trabajo a que haya lugar Artículo 2.8.10.6 inciso 3 del Decreto 780 del 2016.
- i- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad para el año 2018, componente externo, Artículo 2.8.10.6 inciso 2 del Decreto 780 del 2016. Esta información debe de ser enviada a la CRA semestralmente.
- j- Deberá realizar el respectivo, pesaje, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por el servicio prestado en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Artículo 2.8.10.6 inciso 11 del Decreto 780 del 2016.
- k- Deberá enviar copia vigente del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- l- Deberá Presentar a la C.R. A copia del certificado de habilitación expedido por la secretaria de Salud Departamental.
- m- Deberá realizar el almacenamiento de sus residuos hospitalarios peligrosos por un tiempo no mayor de una semana (7 días) así, como lo establece la Resolución 1164 del 2002 en Artículo 7.2.6.2.
- n- Deberá suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad Artículo 2.8.10.6 inciso 8 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.
- o- Deberá Adecuar el área de almacenamiento teniendo en cuentas las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de procedimientos para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002: Estas características son:
 - Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.
 - Cubierto para protección de aguas lluvias.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA, DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

- *Iluminación y ventilación adecuadas.*
 - *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
 - *Equipo de extinción de incendios.*
 - *Acometida de agua y drenajes para lavado.*
 - *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.*
- p- Deberá presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa encargada de la limpieza de la poza séptica y su respectivo contrato.
- q- Deberá presentar de manera inmediata la caracterización Físico- Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad correspondientes al año 2018, antes de ser vertidas a la Poza séptica donde se evalúen los siguientes Parámetros:
- DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.
- Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 4 días de muestreo, en el registro antes de que estos vertimientos entren a la Poza Séptica
- La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público.
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Juan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000317 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA CORREGIMIENTO DE LA PEÑA , DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

TERCERO: El Informe Técnico N°000797 de 29 de Junio del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

.19 FEB. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1726-208

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: Amira Mejia Barandica.